

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.316 · 1999

LEY 12.316

Boletín Oficial, 25 de agosto de 1999 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.316

LEY 12316

NOTA: Ver Ley 12410 (Ref. Prorroga por 180 días).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese hasta el 15 de Marzo del año 2000, la aplicación de los sistemas de comprobación de velocidad vehicular que se efectúa por radares fotográficos dentro de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 12177.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.316. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).